

agora mas dizeo Paratada de fabrica y quens
 deninguno y portomenas de suspendida y fuesen
 feras de lono y Todo lo demas de lo que
 visto Todo Por sumag y bien formado
 de quarto Conbiene lo que y suca al punta
 mande lo que fuermas de su R. y Cruicio
 y del bien publico y comun de esta ciudad
 a quien y al Alcalde Mayor Pido y sup
 y hablando Con la benia de la d. Requiere
 a Cuerdo y mande Executar lo contenido
 en esta pro Pusioni Por que de esta
 vees es lomas Con viriente al ser
 uicio de sumag y bien pu. de esta
 ciudad y bien publico, de la d. y sin dano
 y a breve de la d. y delo contrario Proter
 ta. Los danos y n. Terres. y quanto en
 Fal caso se Requiere y se corran
 en quenta y cargo de quien fuere de
 ferense Parecer y de quien subiere
 Lugar de subia y que se le de. y de la pro
 Pusioni un tras lado autorizada pa
 ra en guarda de su d.

y fiondifo que es necesario Senor b. e. Marcas
 lleos. Comisarios y de sup. a. y por lo que de to
 nonbra a los señores Don Juan Muniz y Juan
 Chirre segado Carrero Para que se cuan
 las cantas. y fuermen a ser de la d. y a que
 y remitan. de. de. y de. y de. y de. y de.
 arios de spachen con eos. y hagan las de
 mas de la d. y con pengari. Para que
 todo se se quite lo que se quite y manutido de
 que y sus vecinos y que el mayordomo de pro
 pague. Partibancas de equal quier de la
 Miras. Lo que fuere menester
 y a rimismo se en. de duplicado de to do y de la d.
 Particular de quanto en. de la d. y de la d.
 al. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
 Lucas. que es notorio a de la d. de de. de. de.

